Parlamento Europeo

2014-2019



Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2015/2103(INL)

23.11.2016

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

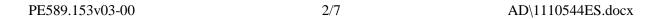
con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica (2015/2103(INL))

Ponente: Michał Boni

(Iniciativa – artículo 46 del Reglamento)

(*) Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 54 del Reglamento

AD\1110544ES.docx PE589.153v03-00



SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo:

- que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:
- A. Considerando que los progresos tecnológicos en el sector de la robótica tendrán efectos positivos para la economía de la Unión así como para la vida diaria de las personas, pero que también implican riesgos que hay que abordar; considerando que el desarrollo de todos los nuevos paradigmas tecnológicos y productivos, dentro o fuera del marzo de Horizonte 2020, debe respetar los principios éticos, y vistos los derechos fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales;
- B. Considerando que algunos terceros países han adoptado orientaciones y legislaciones en materia de robótica y que algunos Estados miembros han emprendido reflexiones específicas en este ámbito; que un marco regulador que rija a escala de la Unión el desarrollo y la utilización de la robótica y de la inteligencia artificial, y se base en las normas existentes como las del Reglamento de protección de datos¹ podría evitar una fragmentación de las normas en el mercado único y salvaguardar la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos de la Unión a la dignidad humana, la privacidad y la vida familiar, la protección de los datos personales y de la propiedad intelectual, la libertad de expresión y de información, la igualdad y la no discriminación, la solidaridad, los derechos de los ciudadanos y la justicia, así la seguridad, todo ello condicionado siempre al principio de proporcionalidad;

Principios éticos

- 1. Considera que el actual marco jurídico de la Unión debe actualizarse y complementarse, cuando proceda, con principios éticos que orienten el diseño, la fabricación, la prueba y el uso de robots y de la inteligencia artificial a fin de garantizar que estas tecnologías puedan mejorar realmente la calidad de vida de los ciudadanos; pide que se tenga siempre en cuenta el principio de precaución en el desarrollo y el uso de dichas tecnologías;
- 2. Considera que la robótica y los sistemas de inteligencia artificial, especialmente aquellos con autonomía integrada, incluida la capacidad de extraer, recopilar y compartir información sensible con varias partes interesadas, y con posibilidad de autoaprendizaje e incluso de evolución para automodificarse, deben someterse a normas o principios conceptuales sólidos, como el principio de que un robot no puede matar o hacer daño a los seres humanos y debe obedecerles y estar controlado por ellos; piensa que el proceso por el que los robots y la inteligencia artificial recogen, procesan y utilizan datos personales debe ser transparente y comprensible; considera que estos principios deben ser tecnológicamente

¹ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

neutros y basarse en la investigación empírica; apoya el desarrollo de un marco ético por sistema para los investigadores, los universitarios y los ingenieros que garantice que estas soluciones tecnológicas no obstaculizarán los avances de la tecnología y la investigación, sino que serán conformes a las prácticas y códigos éticos nacionales y de la Unión existentes y a los derechos y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales, en particular, a la dignidad humana, el respeto y la protección de la privacidad y la vida familiar, la protección y la seguridad, la protección de los datos personales y de la propiedad intelectual, la libertad de expresión y de información, la igualdad y la no discriminación, la solidaridad, los derechos de los ciudadanos y la justicia, y que estarán condicionados al principio de proporcionalidad;

- 3. Es consciente de que la definición de dichas normas y principios y su aplicación práctica requieren más investigación en el ámbito de la ética de la inteligencia artificial; considera que el Grupo europeo sobre la ética en la ciencia y las nuevas tecnologías podría desempeñar en su caso un papel en la definición de las orientaciones y normas éticas con visión de futuro y sensibles a los cambios tecnológicos futuros;
- 4. Subraya la necesidad de abordar el impacto psicológico y social de la interacción entre humanos y robots y el carácter dual del impacto de la tecnología sobre las capacidades humanas, prestando especial atención a los grupos vulnerables, en particular a los niños, para evitar que se cree una dependencia dañina con respecto a los robots, por ejemplo mediante la evocación de una respuesta emotiva o el aislamiento de estos seres humanos de la realidad;
- 5. Destaca que la robótica y la inteligencia artificial, especialmente en el ámbito de la salud y los cuidados y la robótica doméstica, así como los sistemas ciberfísicos médicos, algunos de cuyos elementos pueden implantarse en el cuerpo humano o incorporarse al mismo, tendrán un gran impacto en la vida humana, en particular para las personas con discapacidad; señala por lo tanto que es esencial garantizar un acceso inclusivo y equitativo a esas tecnologías; señala también este impacto de la robótica en la privacidad de los usuarios en razón de su acceso a espacios tradicionalmente protegidos y a información personal sensible; considera que debe garantizarse el respeto de los principios de ética médica, seguridad de los pacientes e integridad de los cuidados administrados;

Privacidad y protección de datos

- 6. Recuerda que el derecho a la protección de la vida privada y el derecho a la protección de los datos personales, consagrados en los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales y en el artículo 16 del TFUE, se aplican a todos los ámbitos de la robótica y la inteligencia artificial, y que debe respetarse plenamente el marco jurídico de la Unión en materia de protección de datos; subraya la responsabilidad que tienen los diseñadores de robótica y de inteligencia artificial de desarrollar productos que sean seguros, fiables y que cumplan su función, y de seguir procedimientos de tratamiento de datos conformes a la legislación en vigor, a la confidencialidad, el anonimato, el trato justo y el respeto de la legalidad;
- 7. Pide a la Comisión que garantice que todos los actos legislativos de la Unión sobre robótica e inteligencia artificial contengan medidas y normas que tengan en cuenta la rápida evolución tecnológica en este ámbito, también en el desarrollo de los sistemas ciberfísicos, para garantizar que la legislación de la Unión no quede a la zaga en la curva del desarrollo y el despliegue tecnológicos; subraya la necesidad de que dicha legislación respete las normas

relativas a la privacidad y la protección de datos, o sea, las relativas a las obligaciones de información, el derecho a conseguir una explicación de una decisión basada en un proceso automatizado, el requisito de que se apliquen principios de privacidad desde la concepción y por sistema, los principios de proporcionalidad, necesidad, minimización de datos, limitación de la finalidad, mecanismos de control transparentes para los titulares de datos y para las autoridades de protección de datos, y soluciones adecuadas de conformidad con la legislación en vigor; pide que se revisen las normas, los principios y los criterios relativos al uso de cámaras y sensores en robots y la inteligencia artificial, de acuerdo con el marco jurídico de la Unión en materia de protección de datos;

- 8. Pide un enfoque uniforme y horizontal de la robótica y la inteligencia artificial en el marco reglamentario de la Unión que sea tecnológicamente neutro y se aplique a los diversos sectores en los que podría aplicarse la robótica, como el transporte, la sanidad, la producción industrial, las telecomunicaciones, el orden público, entre otros muchos; destaca que el actual marco jurídico debe actualizarse y complementarse, cuando proceda, para garantizar un nivel equitativo de protección de datos, privacidad y seguridad;
- 9. Destaca la importancia de prevenir la vigilancia a gran escala mediante tecnologías de robótica e inteligencia artificial;
- 10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan una cooperación estrecha y transparente entre los sectores público y privado y el mundo académico que refuerce el intercambio de conocimientos y fomente la educación y la formación de los diseñadores en cuanto a implicaciones éticas, seguridad y respeto de los derechos fundamentales y de los consumidores sobre el uso de la robótica y de la inteligencia artificial, haciendo especial hincapié en la seguridad y la privacidad de los datos;

Seguridad de los datos y sistemas de datos y flujo de datos

11. Subraya que el flujo de datos es primordial para la economía digital y es fundamental para el desarrollo de la robótica y la inteligencia artificial; pone de relieve que un alto grado de seguridad de la robótica y la inteligencia artificial en su conjunto, incluidos sus sistemas internos de datos y flujos de datos, es fundamental para una utilización adecuada de la robótica y la inteligencia artificial; insiste en que debe garantizarse la protección de las redes de robots y sistemas de inteligencia artificial interconectados para evitar posibles vulneraciones de la seguridad, ciberataques o usos indebidos de los datos personales, especialmente cuando se recopile y se procese una gran cantidad de datos; destaca la necesidad de diseñar un mecanismo que permita al usuario detener el tratamiento de sus datos personales en caso de vulneración de la seguridad; señala la importancia de las actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de las técnicas de protección de datos y subraya la responsabilidad común del sector público y de las empresas en la cooperación para alcanzar un alto grado de protección, seguridad y privacidad de los datos utilizados para la comunicación entre las personas y los robots y sistemas de inteligencia artificial, junto con una elevada calidad de los sistemas de reconocimiento de voz y de lenguaje de signos; considera que los productores de material y de programas informáticos deben ser considerados responsables en caso de grave vulneración de la seguridad de los datos por negligencia suya; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen e incentiven el desarrollo de la tecnología necesaria, incluida la seguridad desde la concepción y los canales

de comunicación;

Drones (sistemas de aeronaves pilotadas a distancia)

- 12. Subraya que, cuando los datos personales son procesados por sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS por sus siglas en inglés), ya sea por autoridades públicas para fines de garantía del cumplimiento de la ley o por entidades privadas o públicas para otros fines, deben respetarse plenamente el derecho a la libertad y la seguridad y el derecho al respeto de la vida privada, consagrados en los artículos 6 y 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales, el derecho a la protección de los datos personales, contemplado en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales y en el artículo 16 del TFUE, y el marco jurídico de la Unión en materia de protección de datos; pide a la Comisión que estudie la necesidad de introducir un sistema de seguimiento e identificación de los RPAS que permita conocer en tiempo real su posición durante su utilización;
- 13. Reitera su llamamiento al Consejo para que elabore un marco común de la Unión estricto y eficaz sobre el uso de drones armados, dando la máxima importancia al respeto de los principios éticos, los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario y abordando cuestiones como el marco jurídico, la proporcionalidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la protección de los civiles, tomando asimismo todas las precauciones posibles para evitar que se tome como blanco y se inflijan daños accidentales a los civiles y garantizando que el control y la responsabilidad últimos recaigan en un ser humano; repite su petición de que se prohíba la producción, el desarrollo y el uso de armas totalmente autónomas que permitan realizar ataques sin intervención humana; pide a la Comisión y a los Estados miembros que abran un amplio diálogo político internacional para establecer unas normas jurídicas internaciones sobre las limitaciones jurídicas y éticas del desarrollo, la proliferación y el uso de sistemas armamentísticos cada vez más autónomos, por ejemplo en forma de acuerdo internacional vinculante;
- 14. Reconoce los avances positivos en la tecnología de los drones, en particular en el ámbito de la búsqueda y el salvamento, y considera que esta es la dirección que debe seguir la Unión en relación con el progreso de la tecnología de los drones;

Código de conducta

15. Considera que, en algunos ámbitos específicos en los que los estudios pertinentes muestran que el desarrollo de la legislación sería prematuro, una legislación adecuada debe ir acompañada del estímulo de un marco de Derecho indicativo, códigos de conducta o asociaciones público-privadas, posiblemente a escala de la Unión, a fin de garantizar la cooperación de la industria y los diseñadores de robótica con las autoridades públicas y todas las otras partes interesadas pertinentes; considera que estos instrumentos deben centrarse en soluciones prácticas para garantizar la privacidad y la protección de los datos, la dignidad humana, la no discriminación, la seguridad y la ética de la industria de la robótica y el uso adecuado de robots y sistemas de inteligencia artificial en la vida cotidiana:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	17.11.2016
Resultado de la votación final	+: 47 -: 0 0: 2
Miembros presentes en la votación final	Heinz K. Becker, Malin Björk, Michał Boni, Caterina Chinnici, Ignazio Corrao, Frank Engel, Tanja Fajon, Lorenzo Fontana, Mariya Gabriel, Kinga Gál, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Jussi Halla-aho, Monika Hohlmeier, Filiz Hyusmenova, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Cécile Kashetu Kyenge, Marju Lauristin, Juan Fernando López Aguilar, Monica Macovei, Roberta Metsola, Claude Moraes, József Nagy, Péter Niedermüller, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Branislav Škripek, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Harald Vilimsky, Josef Weidenholzer, Tomáš Zdechovský
Suplentes presentes en la votación final	Daniel Dalton, Anna Hedh, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Ska Keller, Jeroen Lenaers, Andrejs Mamikins, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Christine Revault D'Allonnes Bonnefoy, Barbara Spinelli
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Lynn Boylan, Verónica Lope Fontagné, Mylène Troszczynski, Tom Vandenkendelaere, Rainer Wieland